

0000002

No. /95



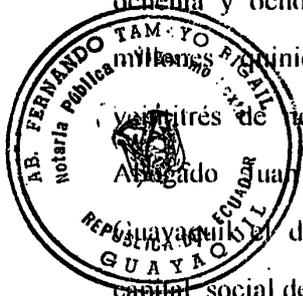
ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL
Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
"IMPORTADORA INDUSTRIAL
AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A."
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Abogado **CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL**, Notario Titular Vigésimo Sexto, de este Cantón, comparece el señor **LEONARDO BRUBAKER CASTELLS**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía "**IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.**", quien acredita su personería con la copia de su nombramiento y Acta de la Junta General de Accionistas, los mismos que se insertarán al final de este instrumento.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien identifiqué por la exhibición que me hace de sus respectivos documentos de identidad. La cuantía de esta escritura es de Indeterminada.- Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para que le autorice la escritura me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar al Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía "**IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.**", la misma que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura pública el señor **Leonardo Brubaker Castells**, en su calidad de

Gerente General de "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.", conforme consta de la copia del nombramiento que, debidamente aceptado, se acompaña como documento habilitante. El señor Leonardo Brubaker Castells, comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario de Guayaquil Doctor Juan de Dios Morales Arauco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, se constituyó la compañía "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.", con un capital social de cuatrocientos mil sucres. B) Mediante escritura pública otorgada el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se elevó el capital a diez millones de sucres.- C) Mediante escritura pública otorgada el dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se elevó el capital a setenta millones de sucres.- D) Mediante escritura pública otorgada el once de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se cambió la denominación de la compañía por la de "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.".- E) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veintisiete de octubre de mil novecientos

ochenta y seis, se elevó el capital social de la compañía a ciento cuarenta millones de sucres.- F) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se elevó el capital social de la compañía a un mil trescientos doce millones quinientos mil sucres.- G) Mediante escritura pública otorgada el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se elevó el capital de la compañía a un mil cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos mil sucres.- H) Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Juan de Dios Miño Frías, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno, se elevó el capital social de la compañía a dos mil quince millones dos mil sucres.- I) Mediante escritura pública otorgada el ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, se reformó y codificó el estatuto social de la compañía.- J) La Junta General de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, decidió reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública, y además resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que, en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social vigente, otorgue la correspondiente escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- El señor Leonardo Brubaker Castells,



en su calidad de Gerente General de la compañía "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.", de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, declara: Que se reforma íntegramente el estatuto social de la compañía, codificándolo, todo ello en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, la misma que, como ya ha sido dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de Gerente General de "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A." a favor del señor Leonardo Brubaker Castells; y, b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas de "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.", celebrada con el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública.- Firma del Abogado Xavier Amador Pino. Registro número siete mil ciento treinta y tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- El otorgante en la respectiva calidad, que interviene, aprueba y ratifica el contenido de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicita sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Quedan agregados a mi protocolo el Nombramiento del Gerente General y Acta de Junta General de Accionistas de la compañía, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que de esta se dieren. Leída que le fué íntegramente en alta voz por mí a la otorgante, esta la aprueba, la ratifica, afirma y firma conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A." CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 1995.

En la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de enero de 1995, a las 09h00, en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida Juan Tanca Marengo, kilómetro tres, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.", de acuerdo con lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la mencionada compañía, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 281 del referido cuerpo legal, y que son: 1) General de Inversiones Geninvest S.A., representada por su Gerente General, Doctor Luis Fernando Gómez Lince, como propietaria de dos millones catorce mil novecientos noventa y cuatro acciones; 2) Sra. Delia Rosales de Gómez por sus propios derechos, como propietaria de dos acciones; 3) Sra. Beatriz Rosales de Fuentes, por sus propios derechos, como propietaria de dos acciones; 4) Sra. Isabel Rosales de Febres Cordero, por sus propios derechos, como propietaria de una acción; 5) Sra. Leonor Rosales de Elizalde, por sus propios derechos, como propietaria de una acción; 6) Sr. Benjamín Rosales Valenzuela, por sus propios derechos, como propietario de una acción; y, 7) Sr. Luis Fernando Gómez Rosales, por sus propios derechos, como propietario de una acción. Las acciones de la compañía son ordinarias, nominativas, pagadas, de un mil sucres cada una, y cada una de ellas da derecho a un voto. Se deja expresa constancia de que, a pesar de haber sido especial e individualmente convocado, no ha asistido el comisario de la compañía.

Los accionistas concurrentes son ecuatorianos, y representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que alcanza los dos mil quince millones dos mil 000 sucres, y resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General de Accionistas, sin el requisito de previa convocatoria, basados en lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre el siguiente punto único: Reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía.

Preside la sesión el señor Luis Fernando Gómez Rosales en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía, y actúa como Secretario el señor Leonardo Brubaker Castells, en su calidad de Gerente General de la misma, quien constata el quórum existente y confirma que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social de la compañía, razón por la cual el Presidente declara instalada esta sesión y pide que se pase a tratar sobre el único punto del orden del día.

Inmediatamente toma la palabra el Presidente de la Junta, e informa que se ha planteado a los accionistas de la compañía la conveniencia de modificar el estatuto social de la misma, bajo el siguiente esquema: Se mantiene al Directorio como órgano de administración y representación legal, el mismo que actuaría por intermedio de su Presidente. Se crea el cargo de Presidente Ejecutivo, funcionario éste que, estando subordinado al Directorio, tendría las mismas facultades que actualmente tiene el Gerente General. El Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo serían reemplazados en casos de ausencias, faltas o impedimentos por el Vicepresidente del Directorio y por el Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente. El Directorio designará un Gerente General, al cual se le dará poder para que pueda continuar realizando funciones muy similares a las que actualmente desempeña, para lo cual en el poder que se le conferirá se determinarían sus atribuciones. Finalmente, recomendó que se ponga a consideración de la Junta General estas reformas junto a una codificación del estatuto social que las contenga, razón por la cual ha entregado a todos los presentes, anticipadamente, una copia de la misma, para que la estudien y ahora puedan resolver

sobre su conveniencia en esta sesión, aclarando, sin embargo, que en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía, el día dos de los corrientes, la compañía ha iniciado las gestiones tendientes a escindir la compañía, como consecuencia de lo cual I.I.A.S.A. disminuirá su capital social. Consecuentemente, una vez que la escisión esté legalmente perfeccionada, se verá reformado el artículo del estatuto social correspondiente al capital social, en los términos antes expuestos. Después de esta introducción, se concedió un momento de receso para que los accionistas presentes puedan hacer sus deliberaciones, y reinstalada la sesión, la Junta, por unanimidad de votos de los asistentes, resolvió: "Aprobar la propuesta hecha por el señor Presidente del Directorio de la compañía y, en consecuencia, reformar el estatuto social de la compañía, sustituyéndolo por el que sigue a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA"

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El nombre de la compañía es "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA", y es una sociedad anónima de carácter mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación de maquinarias y motores agrícolas e industriales y para la construcción, así como repuestos para toda clase de maquinarias y motores, y accesorios para vehículos, tales como: llantas, tubos, aros, etcétera. Se dedicará también a la compraventa y distribución de toda clase de mercadería relacionada con la actividad agrícola, industrial o de la construcción. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, obligarse de cualquier forma, y celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Para cambiar su domicilio deberá obtenerse autorización previa de la Junta General de Accionistas. Para establecer sucursales en el Ecuador o en el extranjero bastará la autorización del Directorio.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá aumentarse o reducirse, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL QUINCE MILLONES DOS MIL 00/100 SUCRES, dividido en dos millones quince mil dos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, numeradas desde el 0000001 hasta la 2'015.002, inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. Las acciones emitidas con anterioridad a la reforma y codificación del presente Estatuto tienen plena validez.

ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Gerente General, y por uno o más Gerentes, designados de acuerdo a este Estatuto. El segundo órgano en importancia de la sociedad es el Directorio, y prevalecerán las decisiones de éste sobre las del Presidente Ejecutivo. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes podrán ejercerla en forma individual e indistinta, o conjuntamente, pero siempre con preeminencia de aquel sobre éste en las decisiones, en caso de desacuerdo entre ellos.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es la reunión de accionistas de la compañía, en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurren a la sesión accionistas que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de la Junta General de Accionistas se deberá adoptar, necesariamente, por una mayoría de un sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados, tanto como para que haya quórum como para que se tomen decisiones, se estará a lo que ella dispone.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada de un mil sucrés da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Igualmente la Junta General podrá reunirse en cualquiera de los casos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión el Vicepresidente Ejecutivo, y a falta de éste se elegirá a un Presidente ad-hoc. De Secretario actuará el Gerente General, o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con el carácter de ad-hoc, en caso de que así lo decidan los accionistas, o por falta, ausencia o impedimento del Gerente General. Se entenderá como falta o ausencia de los funcionarios señalados, cuando éstos faltaren por más de cuarenta y cinco minutos de la hora señalada en la convocatoria a la Junta General de Accionistas, éstos no se presentaren al lugar de la reunión.

ARTICULO DECIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley y este Estatuto, cuando sea convocada por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo, o a solicitud del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. De cada sesión se levantará un acta, que deberá constar en el archivo respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente, por el Secretario de la Junta y por todos los asistentes. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad, instalarse en sesión de Junta General, resuelvan los puntos a tratarse y suscriban el acta respectiva.

ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativos de la Junta General de Accionistas: 1.- Designar y remover a los Directores Principales y Suplentes, así como al Presidente y Vicepresidente Ejecutivos, todos los cuales durarán cinco años en sus funciones; 2.- Aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Comisario; 3.- Resolver sobre la distribución de utilidades; 4.- Resolver sobre el aumento de capital, reducción del capital, transformación, fusión, reactivación y disolución

anticipada de la compañía; y, 5.- Todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social. La Junta General de Accionistas delega cada uno de sus atribuciones, facultades, deberes y obligaciones, excepto las privativas, a favor del Directorio de la compañía.

Dr
ARTICULO DUODECIMO .- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía/la tienen el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes podrán actuar individual o conjuntamente, con las más amplias atribuciones y facultades. El Directorio ejercerá dicha representación a través del Presidente del Directorio. Si el Presidente del Directorio se encontrare ausente o impedido para ejercer su cargo lo subrogará el Vicepresidente del Directorio. Si el Vicepresidente del Directorio se encontrare impedido o ausente, actuará en subrogación de él y a nombre del Directorio, el Director Suplente del Presidente del Directorio, y a falta de éste, se designará un representante ad-hoc de entre los miembros del Directorio.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio está integrado por cinco Directores principales de entre los cuales el Directorio elegirá al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. Los Directores principales pueden ser o no accionistas, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. Cada Director principal tendrá su respectivo suplente. Cada Director Suplente subrogará a un determinado Director Principal, podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio deberán ser Directores Principales del Directorio.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNION Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al mes, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales; para conocer y resolver cualquier asunto de interés de la sociedad. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el Acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION.- El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por no menos de tres de sus miembros, sean estos principales o representados por sus suplentes. La sesión del Directorio estará presidida por el Presidente del Directorio. A falta o ausencia del Presidente del Directorio presidirá la Junta el Vicepresidente del Directorio, y a falta de éste presidirá la sesión el suplente del Presidente del Directorio, y por ausencia de éste último, el suplente del Vicepresidente del Directorio. El Gerente General, que no puede ser Director Principal o Suplente, es el Secretario del Directorio, salvo que este organismo resuelva otra cosa, en cuyo caso se nombrará un Secretario ad-hoc entre los directores.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda del cincuenta por ciento de los votos concurrentes. El Presidente y el

Vicepresidente del Directorio y los tres Directores Principales tienen derecho cada uno a un voto, por lo tanto, habrá un máximo de cinco votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada sesión se redactará un acta, que será firmada por todos los asistentes a la misma. El Gerente General, en su calidad de Secretario del Directorio no tendrá ni voz ni voto, su facultad es simplemente informativa.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la política de la compañía, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios, por lo que, podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la sociedad; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Designar al Presidente y Vicepresidente del Directorio, Gerente General, a los Gerentes, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía; ch) Aprobar el presupuesto de la compañía; d) Dictar el Reglamento interno de la compañía; e) Autorizar que se confieran poderes generales o especiales, en favor del Gerente General para actuar a nombre de la compañía con las facultades y atribuciones que se determinen, y de manera especial para que pueda vender, arrendar, hipotecar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar el dominio y substituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como otorgar prendas y poderes; f) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la sociedad; g) Presentar a la Junta General de Accionistas, en los tres primeros meses de cada año, un informe de su gestión; y, h) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto y por el Directorio. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para que intervenga.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Directorio designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá las deberes y atribuciones aquí establecidos y los que le otorgue el Directorio de la compañía, con las limitaciones determinadas en este Estatuto y por el Directorio. El Gerente General llevará, bajo su responsabilidad, los libros sociales de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Directorio, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones, y contribuirán en la administración de la compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Directorio, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá uno o más Comisarios principales, y cada uno tendrá su respectivo suplente. Serán elegidos anualmente por el Directorio, teniendo las facultades que señale la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir utilidades estas deben ser líquidas y percibidas por la compañía. Los accionistas recibirán utilidades en proporción a su valor pagado de acciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la liquidación."

Adicionalmente, la Junta General de Accionistas decidió autorizar al Gerente General de la Compañía para que, en ejercicio de la representación legal que le conceden los estatutos sociales vigentes de la compañía, otorgue la escritura pública que contenga la reforma estatutaria resuelta, y realice todos los trámites y gestiones necesarios para perfeccionar lo resuelto en la presente sesión.

Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución N° 93.1.1.3.013 expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta, en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de accionistas asistentes, con la especificación del número de acciones que cada uno de ellos representa, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; el nombramiento entregado por el representante de General de Inversiones Geninvest S.A.; y, la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes a esta junta, sin modificación alguna, firmando todos los accionistas presentes, junto con el Presidente y Secretario que certifica, con lo cual concluyó esta sesión a las diez horas. f) p. General de Inversiones Geninvest S.A., Dr. Luis Fernando Gómez Lince; f) Delia Rosales de Gómez; f) Beatriz Rosales de Fuentes; f) Isabel Rosales de Febres Cordero; f) Leonor Rosales de Elizalde; f) Benjamín Rosales Valenzuela; f) Luis Fernando Gómez Rosales.

Certifico que la copia que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.



Leonardo Brubaker Castells
Gerente General-Secretario de
la Junta General de Accionistas

IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.

Guayaquil, diciembre 28 de 1992

000007

Señor
LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
Ciudad.-

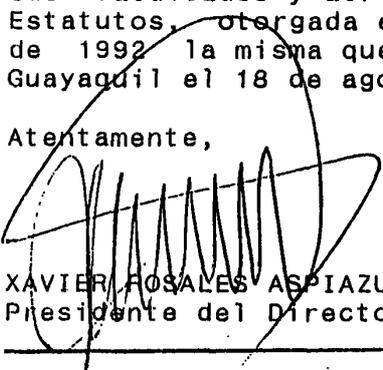
De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo en comunicarle que en su reunión del día de hoy, el Directorio de la compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A., I.I.A.S.A., ha tenido el acierto de designarlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de cinco años. Esta designación se hace como consecuencia de la última Reforma y Codificación de Estatutos la misma que dispone que el Gerente General de la compañía debe ser nombrado por el Directorio.

Por lo tanto, a usted le corresponderá ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía, tal como lo establece el artículo Trigésimo Primero de los Estatutos Reformados y Codificados de la compañía.

La compañía se constituyó bajo el nombre de IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Juan de Dios Morales, el 28 de febrero de 1949, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 18 de febrero de 1950; Estos Estatutos fueron reformados y codificados mediante Escritura Pública otorgada el 1 de noviembre de 1966, ante el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de diciembre de 1966; La compañía cambió su denominación por la de IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A., I.I.A.S.A. según consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil abogado Germán Castillo Suárez el 11 de febrero de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de mayo de 1981. La Escritura Pública en la constan sus facultades y atribuciones es la de Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada en la Notaría XV de Guayaquil, el 8 de junio de 1992 la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de agosto del mismo año.

Atentamente,

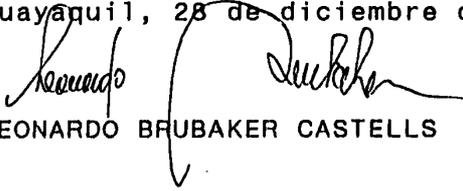

XAVIER ROSALES ASPIAZU
Presidente del Directorio

PRINCIPAL GUAYAQUIL: Av. J. Tanca Marango Km. 3 Telfs.: 237000 - 271200 - Casilla 00-01-562 Tlx.: 4-3216 Rosal ED Fax: 237452
AGENCIA SUR - GUAYAQUIL: Porteto 312-314 y Chile Telfs.: 442392 - 445189 - 445732 - 449717 Fax: 443578
AGENCIA CENTRO GUAYAQUIL: Luis Urdaneta 230 y Baquerizo Moreno Telfs.: 561880 - 314365 - Fax: 562871
SUCURSAL QUITO: Panamericana Norte Km. 7 Telfs.: 470819 - 470970 - 470978 - 470818 - 470881 - 470882 - 470882 Casilla 17-01-2030 Tlx.: 2-21664 Rosal ED Fax: 472468
AGENCIA CENTRO QUITO: Av. Amazonas 3133 y Guayas Telf.: 456415.

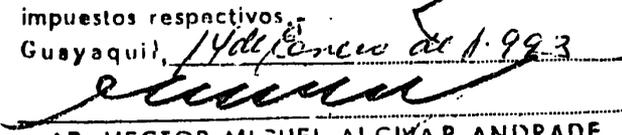
AGENCIA CUENCA: Av. España 13 - 51 Telfs.: 862050 - 862266 Fax: 800546
AGENCIA MANA: Av. 2da 1219 y Calle 12 Telfs.: 620700 - 621008 Fax: 621008
AGENCIA MACHALA: Av. Circunvalación Norte y José Michro LITORO Telfs.: 938058 - 938059 Fax: 938058
AGENCIA LOJA: Av. Cuzubamba y Logroño Telf.: 571427
AGENCIA LAGRO AGRIO: Av. Quito y 25 de Junio Telf.: 830117
AGENCIA BABAHUAYO: Malecón 9 de Octubre y Sucre Telf.: 730822
AGENCIA PEDERNIALES: Vía Puerto Tíral

Acepto ejercer el cargo de Gerente General de la compañía
IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A., I.I.A.S.A.

Guayaquil, 28 de diciembre de 1992


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 1420 a 1421 Registro Mercantil No.
570 Repertorio No. 1.105
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 14 de Enero de 1993


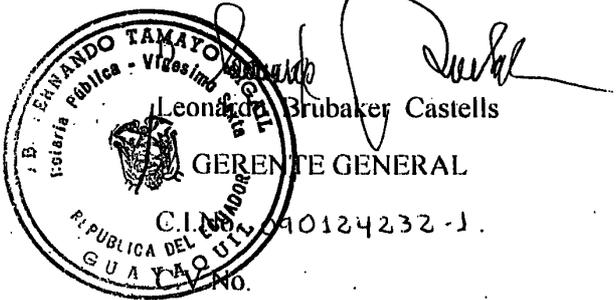
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.



ESPANHO EN BLANCO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A."-

p. "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.S.A."



R.U.C.No. 099 00111 09001 AB. CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-



Ab. Fernando Tamayo Rigail
 NOTARIO

RA-

ZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 95-2-1-1-0008291 de fecha 21 de Diciembre de 1.995, emitida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.", de fecha 5 de Julio de 1.995.- Guayaquil, a 12 de Enero de 1.996.- LA NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA VIGESIMO SEXTA.



Gloria Lecaro de Crespo
Abg. Gloria Lecaro de Crespo
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, 8, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0008291, dictada el 21 de Diciembre de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A., de fojas 3.390 a 3.403, número 1.136 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.008 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Escritura pública de fojas 445 del Registro Mercantil de 1.950, 5.557 del mismo Registro de 1.966; 23.095 del antedicho Registro de 1.977; 11.467 del referido Registro de 1.961 38.219 del Registro Mercantil de 1.986; 41.752 del mismo Registro de 1.987; 10.344 del mismo Registro de 1.988; 27.161 del expresado Registro de 1.989; 19.871 del Registro Mercantil de 1.991; 19.857 del mismo Registro de 1.991; 23.487 del antedicho Registro de 1.992; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

TIFICO: que don fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.

LEDO. CARLOS PONDE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.- Guayaquil, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.

LEDO. CARLOS PONDE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO 95-2-1-1-0008291 DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A., SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



Dr. Rolivar Peña Galta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil